

**ACUERDO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Y
LA FUNDACIÓN RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL**

De una parte, D. Juan Carlos Doadrio Villarejo, Vicerrector de Relaciones Institucionales, en representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), nombrado por Decreto Rectoral 32/2019, de 14 de junio, y actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 19 de junio de 2019.

Y de otra parte, D. Jesús Antonio Cid Martínez, en calidad de representante legal acreditado, conforme a nombramiento legitimado por el notario D. Carlos Pérez Baudín en fecha de cuatro de marzo de dos mil trece, de Fundación Ramón Menéndez Pidal (en adelante, FRMP), con NIF G78519451 y con domicilio social en la calle de Menéndez Pidal, 5, 28036, Madrid.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo Marco y a tal efecto

EXPONEN

- I. La UCM, según se recoge en sus Estatutos aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017), tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada, así como favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos, que podrán articularse mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
- II. La FRMP tiene como fines el desarrollo de los estudios históricos y filológicos y de la investigación humanística, en relación con las ciencias sociales, según el magisterio y el espíritu de D. Ramón Menéndez Pidal, contribuyendo a la formación de especialistas y colaborando con los institutos de investigación de España y del

extranjero, en particular, con el Instituto Universitario “Seminario Menéndez Pidal” de la UCM, que comparte los mismos fines desde su fundación.

- III. Ambas partes quieren dejar constancia de su interés en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El objeto de este acuerdo marco es establecer un espacio de colaboración entre ambas instituciones en lo que se refiere al desarrollo de proyectos y actividades de enseñanza, investigación y extensión universitaria, que surjan a su amparo.

El campo de colaboración podrá concretarse en cualquier actividad relacionada con los fines de ambas entidades, pudiendo referirse, entre otras, a:

- Apoyo a la investigación en los campos de sus competencias. Esta colaboración incluye la aportación dineraria a proyectos de investigación, siempre que haya disponibilidad presupuestaria.
- Acceso a los fondos bibliográficos y documentales de la FRMP por parte de los miembros de la comunidad universitaria de la UCM.
- Cooperación para asesoramiento mutuo o a terceros.
- Formación especializada.
- Intercambio y cooperación en el campo de la docencia.
- Constitución de grupos de investigación mixtos (UCM/FRMP)
- Publicación conjunta de trabajos científicos.
- Actividades conjuntas de extensión cultural (exposiciones, presentaciones de libros, jornadas, acciones para la digitalización de fondos ...)
- Prácticas académicas para estudiantes de la UCM.

Cuando la naturaleza de las actividades de colaboración u otras circunstancias concurrentes así lo requieran, se elaborará el correspondiente convenio entre las partes en el que se concretarán, entre otros aspectos, el objeto del convenio, las actuaciones a realizar, los mecanismos de seguimiento, así como las obligaciones y los compromisos económicos asumido por las partes, si los hubiera, y cuantos otros aspectos se consideren necesarios para el correcto cumplimiento de sus fines.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada una de las partes, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

SEGUNDA.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN.

Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán al amparo de este acuerdo marco, así como para dirimir las discrepancias y dudas que puedan surgir sobre su interpretación o aplicación, se constituye una Comisión Mixta de Coordinación en régimen de paridad, formada

Por parte de la Universidad Complutense de Madrid:

- El Vicerrector de Relaciones Institucionales, o persona en quien delegue.
- El Decano de la Facultad de Filología, o persona en quien delegue.
- La Directora del IUMP o persona en quien delegue

Por parte de FRMP:

- Presidente de la FRMP, o persona en quien delegue.
- Dos patronos vocales de la FRMP, o personas en quienes deleguen.

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión designados por parte de la UCM, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados. Si por cualquier circunstancia cambiara el número de representantes siempre se respetará el régimen de paridad.

TERCERA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS.

El presente acuerdo marco no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

La firma de todo convenio suscrito al amparo del presente acuerdo marco que implique gastos para cualquiera de las partes, estará supeditado a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada una de ellas. En su ejecución habrán de observarse las normas de ejecución económica y financieras que resulten de aplicación.

CUARTA.- VIGENCIA.

La duración del presente acuerdo marco será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de la firma del último signatario. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito dos meses antes de la expiración del plazo convenido.

QUINTA.- RESOLUCIÓN.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente acuerdo marco comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee su finalización.

Serán causa de resolución el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, el transcurso del plazo de vigencia o cualquier otra causa que de común acuerdo así lo deerminen las partes.

En caso de que existiera algún convenio específico vigente celebrado al amparo de este acuerdo marco, continuará en vigor hasta la finalización de las acciones concretas que contemple.

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente acuerdo marco se rige por la legislación general de procedimiento administrativo y régimen jurídico del sector público, no pudiendo ser fuente ni de obligaciones ni de compromisos jurídicos concretos y exigibles

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las controversias y conflictos surgidos de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución, y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente acuerdo marco, deberán solventarse por la Comisión de Mixta de Coordinación prevista en la cláusula segunda.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente acuerdo marco, en un único ejemplar electrónico.

**POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
DE MADRID**

**POR LA FUNDACIÓN RAMÓN MENÉNDEZ
PIDAL**

Juan Carlos Doadrio Villarejo,

Jesús Antonio Cid Martínez